



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

Aplicación de la Ley de Amnistía Fiscal y su Guía de Orientación

El pasado viernes 13 de diciembre de 2019, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 521, el cual contiene la Ley Especial y Transitoria, que otorga facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras (Ley de Amnistía Fiscal).

Dicha Ley fue efectivamente publicada el Diario Oficial de fecha 23 de diciembre de 2019, el cual, fue circulado el 27 de enero de 2020.

Mediante esta Ley, el legislador otorga por un plazo de 8 meses, contados a partir de la entrada en vigencia, los siguientes beneficios a los contribuyentes que deseen voluntariamente regularizar su situación tributaria:

1. Dispensa de multas
2. Dispensa de intereses
3. Opción de pago a plazos

Dichos beneficios serán aplicables respecto a tributos que sean

administrados por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Dirección General de Aduanas (DGA), para las obligaciones cuyos plazos de presentación o pago hayan vencido antes de la entrada en vigencia de dicha Ley, que se encuentren en cualquier instancia, es decir, que puede ser aplicable a los siguientes casos:

1. Casos no auditados por la Autoridad Tributaria.

2. Casos auditados por la Autoridad Tributaria.
3. Procedimientos Administrativos en trámite.
4. Casos en controversia antes de sentencia.
5. Casos con deuda firme, liquida y exigible.
6. Pendiente de pago por aplicación de pasadas Amnistías fiscales.

Ahora bien, para efectos de aplicar a los beneficios de esta Ley, los contribuyentes tendrían que realizar las siguientes actividades:

1. Efectuar el pago de impuestos originales o complementarios.
2. Modificar las declaraciones en donde se reportó un saldo a favor mayor al correspondiente.
3. En los casos de controversia antes de sentencia, los contribuyentes deberán desistir ante el Tribunal o instancia y presentar prueba de dicha petición al momento de realizar el pago de impuestos.
4. En los casos de impuestos pendientes de pago, el contribuyente tendría que solicitar un nuevo estado de cuenta y, con ese estado de cuenta solicitar que le sea aplicado los beneficios de la Ley de Amnistía.
5. Para los contribuyentes que deseen utilizar la opción de pago

a plazos, podrán hacerlo para un período máximo de 6 meses y deberán cancelar el 10% de la deuda al momento en que les sea aprobado el beneficio de pago a plazos.

Por otro lado, a raíz de la entrada en vigencia de esta Ley, la Administración Tributaria emitió el pasado 28 de enero de 2020, una Guía de orientación para aplicar a los beneficios de la Ley de Amnistía Fiscal.

En dicha guía se delimita la aplicación de los beneficios de la Ley de Amnistía de la siguiente forma:

1. El período para aplicar a los beneficios de la Ley de Amnistía es del 27 de enero de 2020 al 27 de septiembre de 2020.
2. No aplica para Contribuciones Especiales que no sean administradas por la DGII o DGA, como por ejemplo: FOVIAL, CONTRANS Y FEFE.
3. Aplica para las obligaciones mensuales de los periodos tributarios anteriores a diciembre 2019 y para obligaciones anuales correspondientes anteriores al ejercicio 2018.
4. No aplican a los beneficios de la Ley las multas por incumplimientos a obligaciones formales, tales como presentaciones extemporáneas de informes tributarios.
5. Para los impuestos administrados por la DGA, para aplicar a los beneficios de esta

Ley, se deberá presentar una solicitud por escrito en el formato dispuesto en el Anexo 2 de la Guía de aplicación.

6. Las rectificaciones de Declaraciones de Mercancías deberán realizarse conforme lo señalado en Disposición Administrativa DACG 005-2019.
7. Para las solicitudes de pago a plazo se deberá llenar y presentar ante la respectiva Administración (DGII, DGA o DGT), los formularios dispuestos en los Anexos 3 y 4 de la Guía de aplicación.

Por lo anterior, sería importante que los contribuyentes realicen un diagnóstico sobre sus operaciones, situación tributaria y procesos en controversia, a efectos de evaluar la oportunidad de regularizarse, acogiéndose al beneficio que otorga esta Ley de Amnistía Fiscal.



Jhonny Flores
Gerente de Consultoría Fiscal
jflores@deloitte.com
www.deloitte.com/sv

Calendario Tributario Febrero 2020

Ya se encuentra en la página web de la Administración Tributaria, la actualización del calendario tributario 2020; el cual incluye los días de asueto y las fechas de cada uno de los cumplimientos tributarios.

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

Descarga nuestro Calendario de Obligaciones 2020



Descargar
Calendario de Obligaciones 2020

Día 14

IVA

Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07).

Renta y operaciones financieras

Declaración Mensual de Pago a Cuenta, e Impuestos Retenidos de Renta, Operaciones Financieras y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (F-14)

Específicos y Ad-valorem

Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).

Otras obligaciones

- Informe sobre Donaciones (F-960)
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etílico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos

Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988)

- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores y Detallistas de Tabaco y de Productos de Tabaco (F-956)

Día 21

IVA

Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).

Imprentas

Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945).

Contactos:

Federico Paz
Socio Líder de Impuestos y
Servicios Legales
fepaz@deloitte.com

Ghendrex García
Socio de Impuestos y BPS
ggarciaq@deloitte.com

Cosette Fuentes
Gerente de Servicios Legales
cq.fuentes@deloitte.com

Henry Aguirre
Gerente de BPS
haguirre@deloitte.com

Alvaro Miranda
Gerente Precios de
Transferencia
ajmiranda@deloitte.com

Wilmer García
Gerente Precios de
Transferencia
wsgarcia@deloitte.com

Jhonny Flores
Gerente de Consultoría Fiscal
jflores@deloitte.com

Daysi Acosta
Gerente de Cumplimiento
Fiscal
daacosta@deloitte.com

Mantente informado.
Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP



Deloitte se refiere a una o más de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas (en conjunto, la "Organización Deloitte"). DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro y entidades relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, las cuales no pueden obligar o comprometer a las otras frente a terceros. DTTL y cada firma miembro y entidad relacionada de DTTL es responsable sólo por sus propios actos y omisiones, y no por los de las demás. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción más detallada.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados. Nuestra red global de firmas miembro y entidades relacionadas en más de 150 países y territorios (en conjunto, la "organización Deloitte") atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 312,000 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Este documento sólo contiene información general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus afiliadas (en conjunto, la "red Deloitte"), presta asesoría o servicios profesionales por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la red Deloitte será responsable por cualquier pérdida que pueda sufrir cualquier persona que confíe en este documento.

© 2020. Deloitte El Salvador, S.A. de C.V.